



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte actora ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

R E S U E L V E:

1.- **DECLARAR terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por JULIO REINA BARRAGÁN, a través de apoderado judicial, en contra de JOSÉ RUBÉN SALCEDO PINZÓN y LAURA MARÍA PINZÓN PINZÓN, por pago total de la obligación.

2.-**LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas, y si existiere embargo de remanentes, por Secretaría procédase de conformidad. Oficiese.

3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados como títulos ejecutivos con la demanda, con la constancia del caso y entréguesele a la parte demandante.

4.- En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicador y archívense.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_12_DEL
DIA DE HOY, _08-04-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2054ed440ea63e5e18bec30d27e97239157d3473bfd64ee4be0e501f4d839dc2**

Documento generado en 07/04/2022 04:06:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**